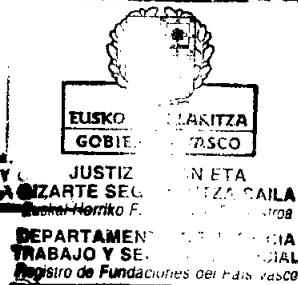


4. MOTA  
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

A2076809



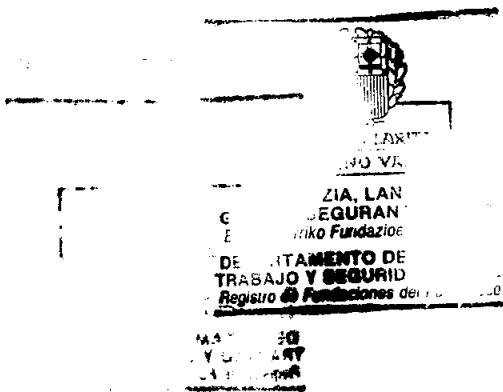
cripción en dicho registro público.-----

II.- Que solventadas, documentalmente, las objeciones que por el Registro de Fundaciones del País Vasco se dieron a la preciada escritura complementaria para la inscripción en el mismo de esta Fundación, el compareciente, en el ejercicio del cargo de Secretario General que ostenta en la misma, realiza las siguientes, -----

#### MANIFESTACIONES

**PRIMERA**.- Certifica que en la Junta del Patronato de la Fundación, celebrada en San Sebastián el día 17 de noviembre de 2000, se acordó por unanimidad, superando el quorum establecido en el artículo 35 de sus Estatutos, la modificación de su Artículo 6.- Ambito Territorial, de conformidad con la siguiente redacción:-----

**"Artículo 6.- Ambito territorial -----**  
La Fundación desarrollará sus actividades, principalmente de forma estable y permanente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio de aquellas otras que pueda llevar a cabo en el resto del Estado Español y en el internacional, sin



limitación de fronteras, países, naciones o estados."-----

SEGUNDA.- Como resultado de la valoración económica del inventario del Patrimonio de la FUNDACION CRISTOBAL BALENCIAGA - CRISTOBAL BALENCIAGA FUNDAZIOA, tanto del inmovilizado como de la colección, realizadas por los señores Don Javier Barroeta Intxaurbe y Don Gabriel Egaña Uranga, incorporados como Anexos seis y siete en la escritura, otorgada el día 21 de octubre de 2000, ante el notario de esta Ciudad Don José-María Segura Zurbano, con el número 3.072 de protocolo, complementaria a la escritura de constitución, y como consecuencia de la exclusión del Patrimonio de esta Fundación de la subvención del Estado, que figura como dotación presupuestaria en el inventario incorporado a dicha escritura fundacional, resulta que la dotación patrimonial de esta Fundación Cristobal Balenciaga - Cristobal Balenciaga Fundazioa pasa de ser de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS SEIS MIL DIECISEIS PESETAS (318.206.016 pesetas) a la cuantía de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTAS SEIS MIL DIECISEIS PESETAS